



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Peñaranda de Bracamonte

*Anuncio rectificación de errores.*

Por la presente se rectifica anuncio Bases y Convocatoria de Transporte de Estudiante de publicado el día 6 de septiembre de 2021 haciendo uso de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, que queda redactado del siguiente modo:

Extracto del acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones al transporte para estudiantes que cursan estudios reglados fuera de Peñaranda de Bracamonte para el curso 2021/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (<http://www.bracamonte.org>), en el apartado de “trámites”.

#### **PRIMERO. Beneficiarios y requisitos**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer, en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2.-El solicitante de la ayuda ha de estar empadronado en Ayto de Peñaranda de Bracamonte, durante el curso para el cual solicita la ayuda

3. Estar matriculados en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior y máster en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y, por tanto, se imparta la formación fuera de Peñaranda de Bracamonte. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Quedando por tanto excluida de esta subvención formaciones tales como Doctorados, Expertos en materias determinadas, además de otros como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogos.

De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía “online” o no presencial.

4. Será además requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar del solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

Nº DE MIEMBROS	UMBRAL MÁXIMO NO SUPERABLE
HASTA 3	17.117,10 €
4	22.822,80 €
5	28.528,50 €



Nº DE MIEMBROS	UMBRAL MÁXIMO NO SUPERABLE
6	34.234,20 €
7	39.939,90 €
8	45.645,60 €
9	51.351,30€
10	57.057,00 €

### **SEGUNDO. Objeto**

Contribuir a subvencionar los gastos generados por el transporte para realizar Estudios universitarios o de postgrado y módulos de Formación Profesional y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria.

### **TERCERO. Cuantía**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 5.000 €.

Se subvencionará hasta el 70 % del coste de los bonos transporte o tren o autobús debidamente justificado.

### **CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 29 de octubre de 2021

### **QUINTO. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el registro del Ayuntamiento y en su página web (<http://www.bracamonte.org>).

En Peñaranda de Bracamonte, en la fecha que figura al margen del documento.

LA ALCALDESA.